



Sesión 1 • Objeto de la Teoría del Estado

1. Nociones previas acerca del Estado

Al iniciar el estudio de la Teoría del Estado, el primer problema que debemos resolver consiste en determinar cuál es el objeto de la materia cuyo estudio emprendemos.

Del enunciado de nuestra disciplina se desprende que lo que vamos a analizar es el Estado. Pero a diferencia de lo que sucede en otras disciplinas, nombrar el objeto de nuestro conocimiento nos dice poco, porque se trata de un campo de conocimiento muy complejo. ¿Cuál es la realidad del Estado? es decir, ¿Qué cosa es el Estado? ¿Se trata sólo de una creación de la inteligencia del hombre, o por el contrario tiene una existencia real, una categoría específica dentro del mundo del ser? Estas preguntas deberán ser resueltas en el curso de nuestro estudio.



Sin embargo, al enunciar el Estado nos damos cuenta inmediatamente de que existe algo en la realidad a lo que se ajusta esa denominación, sentimos la presencia del Estado como algo que se encuentra en nuestra vida social. En la vida diaria advertimos la presencia del Estado a través de sus diversas manifestaciones; continuamente hablamos y oímos hablar del Gobierno, de la autoridad, de los secretarios de Estado, del Ejército, vemos pasar la bandera, y con frecuencia nos tropezamos con los guardianes del orden público; sabemos, además que existe el orden jurídico y lo atribuimos también de manera inmediata al Estado. De lo anterior se desprende que, por el hecho mismo de su existencia, el Estado nos ofrece un primer conocimiento que podríamos llamar vulgar, de su realidad.

De acuerdo con Heller, "el Estado se nos aparece, pues, de primera intención, como un algo, como una realidad, como un hacer humano incesantemente renovado".

Y es que, aun antes de conocerlo, vivimos dentro del Estado; su realidad nos rodea y nos absorbe; nos encontramos sumergidos dentro del mismo. Pero este conocimiento que nos proporciona la vivencia del Estado no es suficiente para nuestro propósito: la finalidad de nuestro estudio consiste en rebasar los límites del conocimiento vulgar, llegando al conocimiento total científico y profundo del Estado; para lograrlo es preciso elaborar su teoría.

Para conseguir esa meta tenemos que aspirar a obtener el conocimiento más amplio a que puede aspirar la mente humana, es decir, al conocimiento filosófico, tratando de explicar al Estado a través de los primeros principios.

Partiremos de los datos que nos proporciona la experiencia, para llevar después a efecto una labor de reflexión e interpretación de esos datos, conforme lo requiere el conocimiento científico.

El profesor español Adolfo Posada dice en su *Derecho Político*: "La calidad científica surge en la política y se constituye su ciencia desde el momento en que el conocimiento del Estado alcanza los caracteres de científico, o sea, cuando se trata de un conocimiento reflexivo, objetivo, metódico y sistemático mediante un esfuerzo encaminado a realizar la interpretación racional de los fenómenos políticos".

2. Nociones científicas previas en relación con el Estado

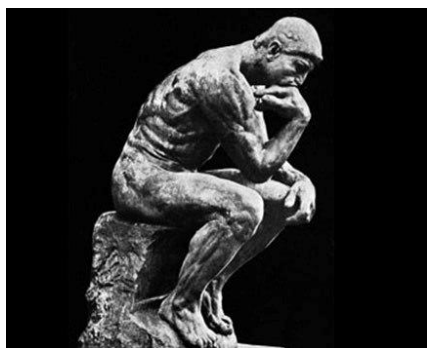
No obstante el hecho de que nos encontramos viviendo dentro de un Estado, y que en consecuencia esa vivencia nos proporciona una serie de datos que nos permiten adquirir la noción previa del mismo, esa noción es confusa y únicamente llegaremos al conocimiento científico del Estado, hasta después de haber efectuado la interpretación racional del fenómeno político, en la forma reflexiva, objetiva, metódica y sistemática a que se refiere Posada.

Sin embargo, por razones didácticas, es preciso al iniciar nuestros estudios del Estado que expresemos una noción científica previa de nuestro objeto de conocimiento, para que, con base en la misma, podamos emprender el estudio sistemático de los diversos temas que integran la Teoría del Estado.

Para construir esa noción científica previa aprovecharemos la observación de la realidad que nos rodea, a la que asignamos intuitivamente el calificativo de estatal.

El primer dato que nos proporciona esa observación, es que no vivimos aislados, sino en unión de otros seres humanos a los que estamos vinculados por los diversos lazos de la solidaridad, unión de esfuerzos, división de tareas, etc., y las formas mentales colectivas, lenguaje, religión, costumbres, nacionalidad, etc., integrando una sociedad humana. Descubrimos así la primera nota de nuestra noción científica previa: el Estado es una sociedad humana.

La observación de esa sociedad humana que, según dejamos anotado, se encuentra en la base del Estado, nos da a conocer que la misma se encuentra establecida permanentemente en un TERRITORIO, que le corresponde, con exclusión de otras sociedades estatales que se encuentran también viviendo en sus respectivos territorios. De esta manera añadimos un dato más a nuestra noción previa y decimos que el Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde.



Si seguimos reflexionando sobre los datos de nuestra observación, advertimos que la existencia de una sociedad humana implica, de manera necesaria, la presencia en la misma de un orden normativo de la conducta y de la estructuración del grupo social. Estudiando esas reglas de conducta nos damos cuenta que las mismas forman en conjunto un sistema armónico de normas de derecho. Añadimos así otro dato a nuestra noción científica previa, el orden jurídico, y decimos: el Estado es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico.

Pero todo orden supone, de manera necesaria, la existencia de un ordenador y el orden jurídico tiene la imperatividad como una de sus características esenciales. En la sociedad humana estatal el orden jurídico es creado, aplicado y sancionado por un PODER que dispone de las facultades necesarias para ese objeto, en última y suprema instancia, de manera independiente de otro poder que le sea superior, y que por ello se llama soberano. Lo anterior ya nos permite decir: el Estado es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano.

Si ahora reflexionamos nuevamente sobre la sociedad humana que se encuentra en la base del Estado; nos damos cuenta de que no permanece inmóvil, sino que los seres humanos que la integran desarrollan una actividad incesante. Pero esa actividad social, por la presencia ineludible del orden jurídico que la rige queda por ello orientada en el sentido de las normas que la encauzan y por ello lleva dentro de sí, de manera necesaria, una teleología.

Moldeada por el orden jurídico, la actividad de la sociedad humana estatal, tiene la misma teleología, la misma finalidad, que el orden jurídico y como el sentido último de este ordenamiento es realizar los más altos valores de la convivencia social humana, la finalidad del Estado concurre a ese objeto. El contenido de esa teleología se expresa en la obtención del bien. Pero como todos los integrantes de esa sociedad han de participar de dicha obtención es un bien público. Pero ese bien es efímero en relación con la limitada existencia material del hombre y por ello es un bien público temporal.

Añadiendo esta nueva nota a nuestro examen analítico del Estado decimos: el Estado es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, aplicado y sancionado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal. Integrada así nuestra noción científica previa del Estado, nos podemos dar cuenta de que no obstante la actividad incesante de los hombres que integran la sociedad que está en su base, las notas que hemos descubierto en el Estado permanecen invariables dentro del mismo. Esta presencia invariable obedece a que el Estado es una institución

que disfruta de personalidad moral a la que el orden jurídico atribuye un conjunto de derechos y obligaciones que le hacen nacer como persona jurídica.

3. Definición analítica previa del Estado.

Reuniendo todas las notas que descubrimos en la realidad estatal en que vivimos, podemos decir: el Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica.

En el desarrollo de diversos capítulos de esta obra nos referiremos de manera más amplia a cada una de las notas en particular que integran ese concepto. La construcción de los principios generales, de índole científica en relación con los mismos y con la realidad política que llamamos Estado que integran al reunirse, darán por resultado la construcción de la teoría propia de ese objeto de conocimiento, de la teoría del Estado.

4. Problemas fundamentales que plantea todo estudio reflexivo acerca del Estado.

Al pasar del simple conocimiento vulgar al conocimiento científico del Estado, se plantean diversos problemas, que han de resolverse para lograrlo:

- a. Determinación de la naturaleza del Estado.- Este problema surge cuando nos preguntamos: ¿Qué es el Estado? Para resolverlo es necesario investigar cuáles son los elementos reales que entran en su composición, es decir, cuáles son las características esenciales y accidentales que configuran su ser.
- b. Estudio de la organización y funcionamiento del Estado.- Para resolverlo hemos de contestar a la pregunta: ¿Cómo es el Estado? En consecuencia, debemos precisar cuál es la estructura del Estado y cuáles son las actividades que desarrolla.
- c. Determinación de los fines del Estado.- O sea, resolución de la pregunta: Para qué existe el Estado? Consiste en determinar cuál es la meta que ha de alcanzar el Estado, o sea, hacia qué se dirige su actividad.
- d. Determinación de la función social del Estado.- Este problema es complementario del anterior. Para resolverlo hay que responder a la pregunta: ¿Por qué existe el Estado? Este problema consiste en determinar cuál es la razón de ser del Estado, investigando si es necesaria o no su existencia en atención a la naturaleza y a la situación del hombre en la sociedad; se trata de determinar la teleología o finalidad específica del Estado, que le hace tener realidad propia distinta de las otras organizaciones sociales. En la sociedad que está en la base del Estado, hay muchas otras agrupaciones, sociedades o asociaciones de diversa índole, mercantiles, industriales; culturales, sindicatos, clubes deportivos, partidos políticos, iglesias y en primer término la familia, primero de los grupos humanos. Todos estos grupos intermedios podríamos decir, contribuyen al bien común, cada uno en sus esferas. La función del Estado, es vigilar y estructurar estos grupos y su actividad, que también puede ser individual, para que con el esfuerzo de todos se obtenga el bien común.
- e. Problema de la justificación del Estado.- Se plantea con la pregunta: ¿Por qué debe existir el Estado? Este problema es posiblemente el más importante dentro de la Teoría del Estado, pues su resolución consiste en precisar los motivos jurídicos, morales y de toda índole, en vista de los cuales el Estado puede obligar a los hombres a someterse a sus mandatos. Como lo dice su enunciado, este problema se resuelve al encontrar los fundamentos que justifican la existencia del Estado.

Los cinco temas anteriores son los pivotes fundamentales en que ha de basarse la construcción de la Teoría del Estado. En torno de ellos surgen otros temas accesorios; pero la resolución de los cinco primeros es ineludible para llegar a un conocimiento científico del Estado, que es la meta a que aspiramos.

5. Conexión de los temas de la teoría del Estado.

Estos temas que acabamos de exponer, se encuentran íntimamente vinculados entre sí por corresponder a un mismo objeto de conocimiento.

Veremos que el Estado no tiene una realidad o naturaleza unitaria, sino compleja: presenta múltiples aspectos, cada uno de los cuales integran las notas que encontramos en la definición de su concepto.

Pero esa naturaleza compleja da lugar a un ente único y por ello existe una, íntima trabazón lógica en esos diversos aspectos.

Por ello es imprescindible, en esta disciplina, señalar una dirección correcta a nuestras investigaciones y efectuarlas en torno de una idea precisa de la realidad estatal, con ese objeto, hemos adelantado la noción científica previa del Estado como punto de partida que oriente nuestra reflexión.

6. Los hechos políticos.

El Estado es una realidad política. Es un hecho social de naturaleza política. Por tanto si ése es su género próximo es muy importante que aclaremos en qué consisten los hechos políticos.

Un hecho es una realidad, es algo que existe en el mundo del ser con vigencia objetiva. Cuando los hombres se agrupan con sus semejantes, estableciendo entre sí una serie de relaciones, una intercomunicación de ideas y de servicios, fundamentalmente por la división de las tareas, nos encontramos en presencia de un hecho de naturaleza social.

Esos hechos sociales han existido desde la aparición del hombre y seguirán existiendo mientras subsista la humanidad, porque se derivan de su misma naturaleza, que en forma necesaria sigue al asociarse impulsos irresistibles.



Pero tienen otro matiz determinados hechos sociales, derivando esa calificación de, la presencia en ellos de circunstancias especiales que los especifican como políticos.

La palabra política deriva del vocablo griego polis, que significa ciudad. Por polis entendían los griegos a la comunidad social que, según Aristóteles, como toda comunidad está constituida en vista de algún bien, siendo el bien a que tiende el más principal o de mayor categoría entre todos los bienes.

El hecho social político se caracteriza por tener en su base una comunidad humana formada para la obtención del bien más importante para las sociedades humanas, bien común, que habremos de caracterizar oportunamente como bien Público temporal al referirlo al Estado. El hecho político estatal se caracteriza además por la presencia en el núcleo social de un fenómeno de poder, de una distinción entre gobernantes y gobernados.

El Estado es una sociedad humana y su existencia tiene su fundamento precisamente en esa orientación teleológica hacia el bien Público temporal.

Por ello su género próximo deriva de su correspondencia a un hecho social de naturaleza política, porque el Estado es una sociedad de hombres que conviven aunando sus esfuerzos y aspiraciones para lograr el bien o perfeccionamiento total de la propia comunidad social y de todos y cada uno de los hombres que la integran, obedeciendo a un grupo gobernante.

El Estado es un hecho político, pero no es el único hecho político que existe. Pero sí es el hecho político más importante, dentro del cual existen otros hechos políticos. Por ello, la Teoría Política, es básicamente, una Teoría del Estado.

Antes de formarse el Estado moderno, en las épocas anteriores al Renacimiento hubo otros hechos sociales de naturaleza política sin reunir todas las características que corresponden a los Estados modernos.

La polis griega y la “civitas” romana, los regímenes políticos feudales, constituyeron hechos políticos por tener en su base sociedades de hombres que combinaban sus esfuerzos y se sometían a una dirección o gobierno propio con objeto de obtener el bienestar general, constituían los Estados de la edad antigua.

Dentro del Estado moderno existen grupos sociales que se constituyen con la finalidad específica de obtener el bien común tratando de obtener o de influir en el poder del Estado: tales son, por ejemplo, los partidos políticos. Existen además de los grupos, actividades individuales y actividades de los mismos grupos para lograr ese mismo bienestar general o bien común e influir en el poder político. Esos grupos y esas actividades individuales o de grupo constituyen otros tantos hechos políticos, siempre que se trate de adquirir, conservar u obtener influencia en el poder público, nos encontramos en presencia de un hecho político.

Pero el hecho político contemporáneo por excelencia es el Estado, porque dentro de él se encuentran todos los individuos, todos los grupos, y su misión es la más amplia de todas, el bienestar general o bien común que por su amplitud se llama bien público temporal.

7. Panorama general de los conocimientos relativos a los hechos políticos: disciplinas fundamentales, especiales y auxiliares. La teoría general del Estado.

Los problemas a que da lugar el estudio de los hechos políticos dan origen a una serie de disciplinas que se ocupan de ellos. Estas disciplinas reciben el nombre de políticas, pues con este vocablo se califica todo lo relativo al conocimiento o a la actividad del hombre asociado para obtener el bien común. Existe, pues, en el término político una doble vertiente: por una parte abarca lo relativo a la actividad política, y por otra se refiere al conocimiento de la misma actividad. De esta doble vertiente surgen dos ramas de la Política: la política teórica, cuyo objeto es lograr el conocimiento del fenómeno político, explicándolo en todos sus aspectos, y la política práctica, que se refiere a la actividad misma de los hombres que integran las comunidades políticas y promueven su funcionamiento.

La política teórica se denomina también ciencia política o teoría política, pues su finalidad es proporcionar una explicación científica del fenómeno político, analizando sus elementos e investigando sus causas y su fundamentación ética, equivale también, según expresamos, a la Teoría del Estado.

La política práctica puede considerarse como un arte: el arte del gobierno o arte político desarrollado por gobernantes y gobernados en sus respectivas esferas, con miras a promover la actividad política.

El objeto de nuestro estudio estará compuesto fundamentalmente por los problemas de que se ocupa la Ciencia política.

8. Ciencia política en sentido amplio y disciplinas políticas auxiliares.

El conocimiento unitario del fenómeno político en todos sus aspectos, de manera total, da lugar a la Ciencia política en sentido amplio, que busca, como dice González Uribe, "una explicación causal y un enjuiciamiento valorativo de todos los fenómenos políticos". Sin embargo, como el objeto del conocimiento, o sea, el fenómeno político, es muy complejo, presenta múltiples aspectos; cuando se trata de estudiar pormenorizadamente cada uno de ellos, nacen diversas disciplinas políticas, cuyo objeto es la explicación y análisis de cada uno de esos aspectos particulares.

El conjunto de disciplinas que se dedican al estudio del fenómeno político es denominado por Adolfo Posada "Enciclopedia política".

Este mismo autor clasifica esas disciplinas dividiéndolas en fundamentales, especiales y auxiliares.

9. Disciplinas políticas fundamentales.

Las disciplinas políticas fundamentales estudian diversos aspectos de los hechos políticos, cada una; pero analizando ese aspecto que forma su objeto de manera amplia y total. Teniendo un mismo objeto material, los hechos políticos, se distinguen por tener diferente objeto formal, constituido por el especial aspecto de los mismos que estudian.

Las disciplinas políticas fundamentales son tres:

- Filosofía política.
- Historia política.
- Ciencia filosófico-histórica de la política o Ciencia Crítica del Estado, que también puede denominarse Ciencia política stricto sensu.

a. Filosofía política.

La Filosofía política estudia el fenómeno de esta índole con objeto de obtener un conocimiento filosófico del mismo. La Filosofía política trata de llegar al conocimiento de la esencia misma de los hechos políticos; para ello investiga las causas eficientes y últimas del fenómeno político e igualmente procura desentrañar el objeto de los hechos políticos y su justificación esencial.

Aun cuando la Filosofía política, de acuerdo con el contenido que le hemos asignado, es un saber meramente teórico, sin embargo, para llevar a efecto su construcción, parte de los datos positivos de la experiencia, llegando así a resultados no desvinculados de la realidad, sino íntimamente conectados con su esencia, que trata de aprehender.

b. Ramas de la filosofía política.

La Filosofía política, a su vez, se divide en diversas ramas, de acuerdo con las distintas perspectivas del saber filosófico que aplica al conocimiento de los hechos políticos. Esas ramas de la Filosofía política son las siguientes: Epistemología política o Teoría del conocimiento político; Ontología política o Teoría del ser político y de sus atributos y relaciones; Ética política, enfocada hacia el conocimiento de los fines últimos que trata de obtener la comunidad política y Axiología Política, dirigida hacia el estudio de los valores que ha de poseer la sociedad política para su justificación.

c. Historia política.

En el curso de la Historia se han desarrollado una multitud de fenómenos políticos, cuyo estudio sistemático, de gran valer para el estudio de las Ciencias políticas, se lleva a efecto por la Historia política. La Historia política tiene dos ramas fundamentales:

d. Historia de los hechos políticos.

Esta disciplina estudia los fenómenos políticos materiales como han sucedido en el tiempo y en el espacio.

e. Historia de las ideas políticas.

Esta disciplina estudia las Teorías políticas elaboradas por los pensadores en el transcurso de la Historia.

Estas dos subdivisiones de la Historia política están íntimamente ligadas, pues generalmente los hechos y las ideas políticas surgen de manera concomitante influyéndose en forma recíproca.

10. Ciencia filosófico-histórica de la política o ciencia crítica del Estado o ciencia política "stricto sensu".

Cuando la Filosofía política reflexiona sobre los datos que le proporciona la Historia política, para establecer principios generales respecto de los mismos, da lugar a una nueva disciplina, que es la enunciada en el epígrafe que antecede. Esta ciencia política procura explicar las causas de los fenómenos políticos realizando una crítica de los datos proporcionados por la Historia.

11. Teoría del Estado.

La Teoría del Estado utiliza las conclusiones de las disciplinas políticas fundamentales a que nos hemos referido: Filosofía política, Historia política y Ciencia política en sentido estricto, para elaborar los principios

fundamentales de su estructura, estudia todos los fenómenos políticos que tienen características estatales, por ello es una verdadera Teoría política. Todos los hechos políticos se realizan dentro del Estado o en relación con otro Estado, de Estado soberano a Estado soberano.

12. Disciplinas políticas especiales.

Estas disciplinas se ocupan del estudio de aspectos parciales del Estado. Algunas de ellas constituyen capítulos determinados de la Teoría del Estado: como la Teoría de las formas de gobierno, la Teoría de la Constitución, la Teoría del sufragio, etc. Otras estudian algunos de los componentes del Estado, originándose así, según el particular objeto que figura en su enunciado, el Derecho político, la Economía política, la Sociología política, etcétera.

13. Disciplinas políticas auxiliares.

Las disciplinas políticas auxiliares son aquellas que estudian alguno de los elementos integrantes del Estado, pero sin referirlo a éste, es decir, sin relacionar las conclusiones de su estudio con el fenómeno político. La población es un supuesto del Estado, y por ello todas las disciplinas que se dedican a estudiarla son auxiliares de la Ciencia política; ésta obtendrá importantes aportaciones de la Sociología, de la Etnografía, de la Antropología y la Estadística.



El territorio es un factor necesario para la existencia del Estado, y por ello la Ciencia política recibe valiosa información de las disciplinas que lo estudian: Geografía, Geología, etc. Pero además del elemento material del Estado que es la población o sociedad humana que lo constituye, y del territorio que necesariamente ha de existir para que surja el Estado, como veremos con mayor amplitud posteriormente, en el Estado existen otros supuestos: el orden jurídico, el poder soberano y la finalidad o teleología de la actividad política. Por ello sirven también de poderosos auxiliares a la Ciencia política disciplinas como la Psicología, la Ética y el Derecho, que estudian pormenorizadamente como objetos propios esos elementos.

Podría multiplicarse indefinidamente el número de ciencias auxiliares de la política, pues, como hemos de ver, los hechos políticos y el más importante de ellos que es el Estado, se localizan en el mundo de la cultura y por ello se relacionan de manera universal con todas, las creaciones del entendimiento humano, y en un sentido aún más amplio con su actividad; pero las que hemos anotado son las más importantes.

14. Política aplicada.

En el desarrollo de su actividad, el grupo político hace uso de un criterio selectivo frente a los problemas que continuamente debe resolver; a ello le ayuda la política aplicada o arte del gobierno.

15. Teoría del Estado.

La materia cuyo estudio emprendemos es la Teoría del Estado o Teoría política. Con objeto de encuadrarla con mayor precisión dentro de la Enciclopedia política, vamos a investigar, en primer término, en forma breve los orígenes de su denominación.

a. Alemania.

De manera formal, esta materia se originó en Alemania a mediados del siglo pasado con la denominación "Allgemeine Staatslehre", que se traduce literalmente "Teoría General del Estado". Sin embargo, el contenido de los estudios que comprende esta disciplina ha variado de acuerdo con las distintas corrientes filosóficas.

Encontramos, por ejemplo, la dirección del positivismo jurídico político representada por Gerber, Laband y fundamentalmente por Jorge Jellinek, autor de una importante Teoría General del Estado; la del

formalismo jurídico, encabezada por el profesor austriaco contemporáneo Hans Kelsen, el decisionismo de Heller y Schmitt, y la corriente Nacional-Socialista existente hasta la pasada guerra mundial, representada, entre otros, por Hüber, Hóhn y Koellreuter.

Es de advertirse, que haciendo a un lado las diversas corrientes doctrinales que inspiran a esos autores, de manera general procuran colocar a la Teoría del Estado como disciplina autónoma.

b. Francia.

En Francia se engloban los estudios de la Teoría de Estado dentro de los programas de Derecho Constitucional y existe la tendencia de analizarlos desde un punto de vista jurídico.

Incluso hay autores, como Carré de Malberg, que denominan a su obra Teoría General del Estado; pero, sin embargo, estudian en la misma con detenimiento el Derecho Constitucional positivo de Francia. Las elaboraciones de Doctrina política francesa hay que buscarlas en los grandes tratados de Derecho Público y Constitucional, de autores como Hauriou, Berthélemy, Esmein, Duguit, etc. Un avance, a este respecto, lo representa la obra del profesor Marcel de la Bigne de Villeneuve *Traité Général de l'État*, la obra, de Georges Burdeau, de la Universidad de Dijon, *Traité de Science Politique*, quien hace una interesante construcción de Doctrina política, en torno a la idea de poder, y el interesante y reciente libro de Halbecq *L'Etat*, son *autorité*, son *pouvoir*.

También existen en Francia cursos de "Ciencia política" que han dado origen a nutrida bibliografía en la que destacan las obras de Maurice Duverger: *El método en la ciencia política*, *Los partidos políticos* y muchas otras monografías de gran interés, pero sin que en las mismas, por la orientación especial de su objeto de estudio, se encuentre un análisis sistemático de los temas tradicionales de la Teoría del Estado. La misma tendencia sigue Jean Meynaud en su *Introducción a la ciencia política*.

c. España.

En España, de manera similar a lo que ocurre en Francia, se incluyen los estudios de la Teoría del Estado dentro de los programas de Derecho Público y Constitucional. En esta forma los tratadistas de "Derecho Político" dedican en sus obras diversos capítulos a los estudios de Teoría política, y los restantes al análisis de los textos positivos del Derecho Constitucional. Son notables las obras de Posada, Ruiz del Castillo, Sánchez Agesta, Izaga, Eustaquio Galáin y Gutiérrez, Francisco Javier Conde, Xifra Heras, Carro Martínez, García Pelayo y Tierno Galván.

La moderna tendencia de considerar a la Teoría del Estado como Sociología Política, la encontramos en el reciente libro de Zafra Valverde *Teoría fundamental del Estado*.

d. Italia.

También en este país los problemas de Teoría del Estado son estudiados por los tratadistas de Derecho Constitucional, como Palma, Miceli, Orlando y Santi Romano, o por los autores de "Derecho Público", como Ranelletti, Zanzucchi; Lessonna y más recientemente Mortati y Balladore Pallieri. En la época del fascismo los autores de estas materias denominaban a sus obras --- "Derecho corporativo". Pero, en la actualidad, hay una tendencia hacia el estudio de la Teoría del Estado, como disciplina autónoma, siendo notable a este respecto la obra del profesor Alessandro Groppali *Doctrina General del Estado*, que ha ido en constante mejora en sus sucesivas ediciones, e igualmente los estudios monográficos de Passerin d'Entreves. El insigne filósofo del Derecho Jorge del Vecchio además de sus profundas investigaciones dispersas en sus obras, ha hecho una hermosa síntesis de teoría política en su monografía *Lo Stato*, publicada en España con el nombre de Teoría del Estado.

e. Bélgica.

Es de notarse la obra del profesor Jean Dabin Doctrina General del Estado, de gran valer, por estudiar los problemas de la Política desde un punto de vista teórico, elevándose del positivismo, y por lo ortodoxo de su doctrina en relación con la Filosofía tradicional.

f. Inglaterra y Estados Unidos.

En los países anglosajones, las disciplinas políticas reciben especial atención de los estudiosos, y encontramos obras con denominaciones y contenido que corresponden a las diversas ramas de la Enciclopedia política, en la forma que la hemos examinado: "Political Science" (Ciencia política en sentido amplio), "History of Political Thought" (Historia de las ideas políticas), "Political Philosophy" (Filosofía política), etc.

Son de extraordinario valor las obras anglosajonas de Historia de las ideas políticas. Señalemos, entre una multitud, la clásica obra inglesa de Carlyle Historia del pensamiento medieval y la norteamericana de Sabine Historia del Pensamiento político.

16. La teoría del Estado.

Habiendo efectuado el examen de las disciplinas que integran la Enciclopedia política y de la situación en que se encuentran los estudios de las mismas, en los diversos países, debemos ahora precisar, en forma más amplia, el lugar que a nuestro parecer corresponde a la Teoría del Estado dentro de esos estudios.

En primer término, consideramos que el estudio a que está enfocada esta disciplina, es, como lo indica su misma denominación, "teórico", es decir, que ha de aspirar no al examen de una situación concreta determinada, sino a sentar principios abstractos, válidos para todas las situaciones concretas o particulares Posibles.

En segundo lugar, y de acuerdo también con su misma denominación, el objeto de esta disciplina será el "Estado", considerando como tal a las sociedades políticas que las investigaciones permitan aplicarle ese calificativo de ser estatales, o sea, a aquellas que Heller considera como Estado moderno: "la organización política que se da en Europa a partir del Renacimiento". Es muy respetable la opinión de Heller, en efecto, el Estado moderno que él menciona, surgió a fines del siglo XV, en Europa, y presenta los ineludibles adelantos



que la Historia de la humanidad, siempre en evolución ascendente, en la técnica y en las humanidades, infortunadamente con avances tecnológicos asombrosos, muy por encima de los logros humanísticos, distinguen al Estado moderno por los fines que hemos señalado de su definición, con mucha mayor claridad de las organizaciones políticas de siglos anteriores. Sin embargo, en muchas comunidades encontramos estas mismas características. Consideramos así, como Estados antiguos a las sociedades políticas anteriores a

la Era Cristiana, que aparecieron al asentarse las poblaciones nómadas, en territorios definidos que defendían con las armas. La guerra, presente ya en esos tiempos, no es sino una cruel afirmación de la soberanía, nota indiscutible del Estado.

Para lograr la formulación de la serie de principios aplicables a todos los Estados, la Teoría del Estado se sirve de los datos que le proporcionan las restantes Ciencias que integran la Enciclopedia política y cuyo conjunto total forma la ciencia política en sentido amplio; pero no se confunde con ninguna de ellas, pues se distingue por su género próximo, que es ser una Teoría y no un conocimiento pragmático, y su diferencia específica, determinada por su particular objeto de conocimiento que es el Estado. Para lograr su finalidad, se sirve de una pluralidad de métodos que le son proporcionados por las restantes disciplinas políticas que le son auxiliares; pero su aspiración es unitaria y total: el conocimiento teórico del Estado.

Creemos, en consecuencia, que es un error englobar esta disciplina dentro de los estudios de Derecho Constitucional o de Derecho Político, y que también es inadecuada su absorción por la "Ciencia política". El Derecho Constitucional estudia la estructura de un Estado determinado. El Derecho Político estudia también,

en forma positiva, los principios jurídicos de organización y funcionamiento de un Estado o Estados; pero como hemos de ver en su oportunidad, la realidad estatal no se agota en el orden jurídico, éste es parte esencial de su estructura, pero no toda ella. Por su parte, la Ciencia Política estudia los fenómenos políticos en forma general, sin referirse especialmente al Estado, que aun cuando es un fenómeno político, por su importancia singular requiere la utilización de una disciplina específica para su estudio que es precisamente la Teoría del Estado. Por ello, abogamos por la autonomía de los estudios de Teoría del Estado en atención a su objeto de conocimiento y a su finalidad peculiares. La denominación "Teoría política" también es correcta, ya hemos dicho que el Estado es el hecho político más importante.

17. La teoría del Estado en México.

En nuestro país, la Teoría del Estado se estudia en las Facultades de Derecho como materia autónoma.

En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México es objeto de un curso de "Teoría General del Estado" que se instauró en la Escuela Nacional de jurisprudencia en 1916.

Anteriormente existieron cátedras de Derecho Público donde se explicaban los temas de nuestra disciplina.

La bibliografía monográfica de temas de Teoría del Estado es muy abundante y también se encuentran importantes estudios de esta materia en las obras dedicadas a estudios sociológicos, de Filosofía Jurídica y de Derecho Público. Una relación bastante completa de esas obras puede encontrarse en la obra de Jorge Vallejo y Arizmendi: Ensayo bibliográfico de Derecho Constitucional Mexicano, y en el libro de Margarita de la Villa: Bibliografía sumaria de Derecho Mexicano.

Después de publicada la primera edición de mi libro (1954), han aparecido en México diversos trabajos sistemáticos de Teoría del Estado o de temas conexos con esta materia: Agustín Basave y Fernández del Valle:



Teoría del Estado. Andrés Serra Rojas: Programa de Teoría del Estado y más recientemente Teoría general del Estado; de este mismo autor: Ciencia política; José López Portillo: Génesis y Teoría general del Estado Moderno; Aurora Arnáiz:

Ciencia del Estado, en dos volúmenes; Rojina Villegas: Teoría general del Estado; Reyes Tayabas: Bases para el estudio del Estado; Tena Ramírez: Derecho Constitucional Mexicano; Ignacio Burgoa: El Estado y Derecho Constitucional Mexicano y Daniel Moreno: Derecho Constitucional. Con anterioridad se había publicado el libro de Héctor González Uribe: Naturaleza, objeto y método de la Teoría del Estado, este autor reintegrado a sus labores universitarias publicó en 1972 una magnífica y completa Teoría política. Recientemente, poco antes de su fallecimiento, "El hombre y el Estado", en realidad es una síntesis muy clara y sencilla de "Teoría política" y una afirmación espléndida de la democracia, cómo forma de gobierno a la que se debe aspirar, proporcionando los postulados a seguir para lograrlo.